

Departamento Administración y Finanzas

APRUEBA TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO ARRIENDO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

EXENTA N° 1050

SANTIAGO, 2 4' JUL 2018

VISTOS:

1. Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2. Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

3. El Contrato de Arrendamiento, de fecha 11 de octubre de 2011, suscrito entre la Dirección del Trabajo y don Héctor Palominos Peña;

4. La Resolución Exenta Nº96, de fecha 19 de enero de 2012, que aprueba contrato que indica, autoriza gasto y ordena pago;

5. Ord. N°029, de fecha 29 de enero de 2018, del Director Regional del Trabajo Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de la época;

6. Carta S/N, de fecha 22 de enero de 2018, del Sr. Héctor Palominos Peña, mediante la cual notifica el término anticipado del contrato de arriendo;

7. Ord. N°0769, de fecha 08 de febrero de 2018, del Jefe Departamento de Administración y Finanzas de la época;

8. Termino de Contrato de Mutuo Acuerdo, de fecha 07 de mayo de 2018, suscrito entre la Dirección del Trabajo y don Héctor Palominos Peña.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contrato individualizado en el número 3 de Vistos, estipuló que el objeto del acuerdo sería el arriendo de un estacionamiento ubicado en calle Carmen Gallegos N°321, de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, para el uso exclusivo de un vehículo de esta Dirección, cuyo canon de arriendo mensual sería de \$30.000.- (treinta mil pesos) reajustable semestralmente de acuerdo a la variación que experimentara el IPC en el periodo semestral precedente, cuya duración sería de 10 meses contados desde el 01 de noviembre de 2011, entendiéndose renovado automáticamente por periodo anuales, si ninguna de las partes comunicaba a la otra, mediante carta certificada su intención de poner término al mismo con a lo menos ciento ochenta días de antelación en el caso que sea remitido por el arrendador, y de al menos noventa días en el evento que sea enviada por la arrendataria;

 Que, con fecha 22 de enero 2018 y mediante documento señalado en el número 6 de Vistos, el arrendador comunicó el termino anticipado del contrato en virtud de que la propiedad sería vendida; 3. Que, mediante Ord. N°0769, de 08 de febrero 2018, el Jefe Departamento de Administración y Finanzas de la época sugirió al arrendador suscribir un Término de Contrato de Arriendo por Mutuo Acuerdo de las partes en virtud de que el contrato respectivo se encontraba vigente a la época de la notificación a fin de regularizar la situación que ocurría con la propiedad y proceder a la búsqueda de otro estacionamiento que cumpliera con nuestros requerimientos;

4. Que, con fecha 07 de mayo 2018, las partes suscribieron el Término de Contrato de Arriendo por Mutuo Acuerdo, estipulando que la entrega material de la propiedad se verificaría con fecha 01 de agosto 2018, obligándose esta Dirección a pagar las rentas de arrendamiento hasta la fecha en que se verifique dicha entrega;

5. En razón de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario para el Servicio formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia, mediante el acto administrativo respectivo.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el término anticipado por mutuo acuerdo de las partes al "Contrato de Arrendamiento Estacionamiento", suscrito con fecha 11 de octubre 2011, entre don Héctor Palominos Peña, cédula nacional de identidad Nº 7.176.426-0 y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;

Trabajo San Vicente de Tagua Tagua a restituir la propiedad en la fecha indicada en la cláusula sexta del acuerdo que por este acto se aprueba;

CIÓN DEL TRABAJO

4 JUL 2018 1

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MAURICIO PEÑALOZA CIFUENTES DIRECTOR DEL TRABAJO

RRS/CMT Distribución

Depto. Administración y Finanzas U. Infraestructura/Inmueble

DRT Libertador Bernardo O'Higgins

DIRECTOR

U. de Finanzas

U. de Partes y Archivo Institucional

TÉRMINO CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

"CONTRATO DE ARREDAMIENTO ESTACIONAMIENTO"

DIRECCION DEL TRABAJO

Υ

HÉCTOR PALOMINOS PEÑA

En Santiago, 07 de mayo de 2018, comparece por una parte la Dirección del Trabajo, RUT Nº 61.502.000-1, representada legalmente por su Director Sr. Mauricio Peñaloza Cifuentes, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 10.545.922-K, ambas con domicilio en calle Agustinas Nº1253, de la Ciudad Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "la Dirección" y, por la otra, don Héctor Palominos Peña, Cédula de Identidad Nº 7.176.423-0, chileno, casado, comerciante, domiciliado para estos efectos en Avenida Horacio Aranguiz Nº 1141, comuna y ciudad de San Vicente de Tagua Tagua, en adelante "el arrendador", quienes exponen:

PRIMERO: Con fecha 11 de octubre de 2011, la Dirección suscribió contrato de arrendamiento con don Héctor Palominos Peña, denominado "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESTACIONAMIENTO ICT SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA", el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 96, de fecha 19 de enero de 2012, de la Sra. Directora del Trabajo, de la época.

SEGUNDO: Que, el objeto del contrato celebrado entre las partes, consistió en el arriendo de un estacionamiento, ubicado en calle Carmen Gallegos Nº 321, de la comuna y cuidad de San Vicente de Tagua Tagua, a fin de destinarlo al uso exclusivo de un vehículo de la Dirección.

TERCERO: Que, en virtud del contrato individualizado en la cláusula primera, la Dirección se obligó a pagar a la arrendadora, por concepto de canon de arrendamiento del inmueble, la suma mensual de \$30.000 (treinta mil pesos) con reajuste semestral según la variación que experimente el IPC en el periodo semestral precedente.

CUARTO: Que, en la cláusula tercera de dicho contrato, se estableció que el plazo de arrendamiento tendría una duración de 10 meses, comenzando a regir a partir del día 01 de noviembre de 2011, entendiéndose renovado automáticamente por periodos anuales, si ninguna de las partes comunicaba a la otra, mediante carta certificada su intención de poner término al mismo, con a lo menos 180 días de antelación en el caso que sea remitido por el arrendador y de al menos 90 días en el evento que hubiere sido enviada por la arrendataria.

QUINTO: Que, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, las partes, don Héctor Palominos Peña y la Dirección, vienen en poner término de común acuerdo al contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera.

SEXTO: La entrega material del inmueble se efectuara por parte del arrendatario el día 01 de agosto de 2018.

SEPTIMO: El arrendatario declara que sin perjuicio del término del contrato de arrendamiento que por este acto acuerda con la arrendadora, se compromete a pagar oportunamente las rentas de arrendamiento que correspondan hasta la fecha en que se verifique la entrega material del inmueble.

OCTAVO: En virtud de lo expuesto precedentemente, y atendido los términos y condiciones pactadas en el respectivo acuerdo de voluntades, las partes vienen en poner término de común acuerdo al contrato suscrito con fecha 11 de octubre de 2011, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 96, de 19 de enero de 2012, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

NOVENO: El presente término de contrato de mutuo acuerdo se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO: La personería de don Mauricio Peñaloza Cifuentes, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en Decreto Supremo N° 25, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en tanto, don Héctor Palominos Peña actúa en su calidad de persona natural. Dichos documentos no se acompañan por ser conocidos por las partes.

HÉCTOR PALOMINOS PEÑA

7.176023.0

CHILE MAURICIO PEÑALOZA CIFUENTES DIRECTOR DEL TRABAJO

DIRECTOR